



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

**1ª SECCIÓN**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVI - Nº 21  
CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 1º DE MARZO DE 2012

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO de EDUCACIÓN

## Aprueban Reglamento de Mutuales Escolares con Personería Escolar

**Resolución Nº 34**

Córdoba, 15 de febrero de 2012

**VISTO:** el Expediente Nº 0494-045317/2011, en el cual se gestiona la aprobación de la Reglamentación de Mutuales Escolares con Personería Escolar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la iniciativa se inscribe en lo establecido por el Art. 90 de la Ley Nacional de Educación Nº 26206 que impone al Consejo Federal de Educación la promoción de la incorporación de los principios y valores del Cooperativismo y Mutualismo en los procesos de enseñanza aprendizaje y la capacitación docente correspondiente.

Que la Ley Provincial de Educación Nº 9870 – Capítulo I – en su Art. 4 – inc. m) tiene como fin y objetivo a cumplir por la Educación Provincial, el incorporar al Cooperativismo, Mutualismo y Asociativismo en todos los procesos de formación en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nacional Nº 16583 y sus normas reglamentarias, pudiendo además considerarse a las Mutuales Escolares entre los organismos de apoyo a las instituciones educativas que prevé el Art. 107 del citado plexo normativo.

Que las Mutuales Escolares con personería escolar están definidas en el Art. 3 de la Ley Provincial Nº 8569 con los objetivos de promover el espíritu de solidaridad, ayuda mutua y justicia, complementando y perfeccionando el proceso de enseñanza aprendizaje – Art. 4 de la citada Ley -.

Que las Mutuales son una alternativa socio pedagógica cuyo fin es el aprendizaje integral de todas las áreas del conocimiento, mediante la praxis como asociados, por lo tanto el fundamento de estas organizaciones dentro de

las instituciones educativas es eminentemente pedagógico.

Que la reglamentación que se procura no merece objeciones en lo sustancial, toda vez que se afirma en las normas rectoras vigentes tanto en el orden nacional como en el provincial, atendiendo a los valores del quehacer institucional.

Por ello, el Dictamen Nº 1774/11 del Área Jurídica de este Ministerio, el Dictamen Nº 45/11 de la División Jurídica de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Social, los informes producidos y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Reglamento de las Mutuales Escolares con Personería Escolar que forma parte de la presente resolución como Anexo I con trece (13) fojas.

**ARTÍCULO 2º.-** APROBAR el Estatuto Modelo de Mutual con Personería Escolar que forma parte de la presente resolución como Anexo II con once (11) fojas.

**ARTÍCULO 3º.-** ESTABLECER como Modelo de Acta Constitutiva Mutual Escolar con Personería Escolar el que como Anexo III compuesto de tres (3) fojas integra la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

NOTA: "EL CORRESPONDIENTE, ANEXO SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

PODER EJECUTIVO

**Decreto Nº 9**

Córdoba, 11 de Enero de 2012

**VISTO:** El Decreto 2640/00 mediante el cual se establece el sistema de asignación de Fondos de Financiamiento de la Descentralización Provincial (FO.FIN.DES.)

y **CONSIDERANDO:**

Que el denominado FO.FIN.DES., creado por el arte 11 de la Ley 7850, tiene por finalidad atender las erogaciones que resulten de las transferencias de obras, servicios y funciones del Estado Provincial a los municipios, comunas o comisiones vecinales.

Que por Decreto 2640/00, se creó la "Unidad Central de Gestión", estableciéndose en su artículo 8º que la misma administrará el Fondo de Gestión de la Unidad, constituido por el cero coma ochenta y ocho (0,88) por ciento del monto a distribuir por el FO.FINDES., monto que sería depositado por el Ministerio de Finanzas en una cuenta especial a nombre de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia (Cfr. Dcto. 3111/01).

Que por Decreto 2565/11, se modifica la Estructura Orgánica de este Poder Ejecutivo, creándose el Ministerio Jefatura de Gabinete, con competencia general en lo que hace a la materia municipal y comunal, absorbiendo las funciones que oportunamente correspondieron, en dicho sentido, al Ministerio de Gobierno,

Que de la experiencia acumulada, y de la planificación financiera y presupuestaria proyectada, surge como oportuno y procedente, a los fines de optimizar el funcionamiento de la "Unidad Central de Gestión" que la misma se desarrolle bajo la órbita del Ministerio Jefatura de Gabinete; que estará integrada por los funcionarios que su titular designe, y bajo cuya administración se encontrará el Fondo de Gestión de la Unidad citado.

Que asimismo, es válido en esta instancia establecer mecanismos de afectación de fondos correspondientes a otros servicios, conforme lo prevé el artículo 5º segundo párrafo, del Decreto 2640/00, y compatibles con las prescripciones del artículo 6º, segundo y tercer párrafo, del citado instrumento legal.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICASE el último párrafo del artículo 8º del Decreto 2640/00, el cual quedará redactado como sigue: "A tal fin el Ministerio de Finanzas depositará los importes resultantes de la asignación porcentual establecida precedentemente en

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

SUMARIO

**PRIMERA SECCIÓN**

GOBIERNO ..... PÁGS. 1 a 5

**SEGUNDA SECCIÓN**

JUDICIALES ..... PÁGS. 6 a 37

**TERCERA SECCIÓN**

CIVILES Y COMERCIALES ..... PÁGS. 38 a 46

**CUARTA SECCIÓN**

OFICIALES Y LICITACIONES .... PÁGS. 46 a 48

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 9

una cuenta especial a nombre del Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia de Córdoba”.

**ARTÍCULO 2º-** APRUEBANSE las “Normas para la afectación del Fo. Fin. Des a otros servicios”, conforme el Anexo que en una (1) foja forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 3º-** EL Ministerio Jefatura de Gabinete, dictará los instrumentos legales complementarios que fuesen menester, para la adecuada aplicación del presente Decreto, estableciendo la conformación de la Unidad Central de Gestión y designando los funcionarios que integraran la misma.

**ARTÍCULO 4º-** DEROGANSE los artículos 9º 10º Y 11º del Decreto 2640/00.

**ARTÍCULO 5º-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y Finanzas; y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6º-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
NORMAS PARA LA AFECTACION DE  
FOFINDES A OTROS SERVICIOS

**Artículo 1.-** Sin perjuicio de la vigencia del sistema de asignación de recursos establecidos por el Decreto 2640/00, el Ministerio Jefatura de Gabinete, a través de la Unidad Central de Gestión, instrumentará, con arreglo a las pautas establecidas en el presente, un mecanismo de afectación de fondos de reserva, no distribuibles automáticamente, extraídos del mismo Fo.Fin.Des, que será destinado a sostenimiento de la prestación de otros servicios básicos transferidos a los municipios y comunas de la Provincieá, pudiendo ser aplicado con carácter contracíclico o compensatorio.

**Artículo 2.-** Dicho fondo se conformará con deducciones realizadas por la Contaduría General de la Provincia, a instancias de la Jefatura de Gabinete previo informe de la Unidad Central de Gestión, y depositadas por el Ministerio de Finanzas en la cuenta especial a la que se refiere el artículo 8º in fine del Decreto 2640/00. La Unidad Central de Gestión para disponer dichas deducciones deberá observar las siguientes pautas:

a) Sólo se podrán efectuar deducciones con cargo a este fondo de reserva, cuando las mismas resulten compatibles con el marco previsto en los Segundo y tercer párrafo del artículo 6 del Decreto 2640/00, y siempre que la cifra a asignar -objeto de la deducción- sea mayor que la percibida por el municipio o comuna en Id mes inmediato anterior.

b) El aumento en la alícuota objeto de la deducción, debe permitir una deducción máxima del 1% del total a asignar, y aún restada la deducción, continuar constituyendo una suma igual o mayor que la percibida por el municipio o comuna en el mes anterior.

c) El fondo de reserva podrá integrar hasta un cuarenta por ciento (40 %), del total del FO.Fin.Des. para el año 2012, pudiendo incrementarse de requerirlo las circunstancias financieras de la Provincia.

**Artículo 3º.-** El fondo de reserva podrá ser afectado al sostenimiento de obras, servicios o funciones encuadradas en la ley 7850 y su reglamentación, aún cuando se trate de instrumentos compensatorios o contracíclicos. El Ministro Jefe de Gabinete, previo informe de la Unidad Central de Gestión, podrá establecer, por Resolución fundada:

a) El beneficiario -municipio, comuna o ente intermunicipal-

b) El objeto y destino de esos fondos, o de la especie adquirida con los mismos en caso de que la oportunidad y conveniencia así lo permitan, debiendo el objeto guardar compatibilidad con las disposiciones de la normativa supra citada.

c) El carácter de reintegrable, o no reintegrable, de la operación realizada;

d) Encuadrando el trámite en el primero de los supuestos referidos en el inciso anterior, la determinación de la modalidad de reintegro.

**Artículo 4º-** Para toda afectación de fondos efectuada conforme las previsiones del presente instrumento, la Unidad Central de Gestión deberá considerar como tope ' máximo a afectar, el percibido por el municipio o comuna de que se trate en concepto de coparticipación.

**Artículo 5º-** La Unidad Central de Gestión, elaborará para cada municipio y comuna de esta Provincia, un indicador de criticidad, a fin de establecer prioridades para la asignación de

recursos, y de verificar posteriormente el cumplimiento de los objetivos tenidos en cuenta al momento de decidir la asignación. Entre las variables podrán consignarse: a) Población; b) Aspectos generales o particulares de la calidad o cantidad de bienes públicos provistos por el municipio: salud, seguridad, educación, seguridad, etcétera; c) Infraestructura disponible: calles, cloacas, obras de saneamiento ambiental, etcétera; d) Déficit fiscal, emergencia o desequilibrio financiero y sus causas próximas y comprobables, en tanto, se encuentren asociadas a los servicios a los que se refiere la ley 7.850 y su reglamentación. e) Ejecución de Políticas de Estado, establecidas por el Poder Ejecutivo compatibles con los fines de la ley 7850 y su reglamentación.

**Artículo 6º-** La Dirección General de Municipios y Comunas del Ministerio Jefatura de Gabinete, por sí o a través de las estructuras propias o de terceros que determine a tal efecto, auditará periódicamente la gestión del fondo de reserva, elevando informe al Ministro Jefe de Gabinete.

**Decreto Nº 20**

Córdoba, 17 de Enero de 2012

**VISTO:** El artículo 18 del Decreto 2565/11.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme las competencias establecidas en la norma citada para el Ministerio Jefatura de Gabinete, es resorte del mismo, la coordinación de las relaciones con el resto de los poderes del Estado, y con los distintos Ministerios, Secretarías, Agencias y Organismos Centralizados o Descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial; como así también, la comunicación institucional y política, con los municipios, comunas y/o comunidades regionales y regiones de la Provincia.

Que, particularmente, resulta necesario que dicha cartera centralice el control relativo al financiamiento y/o transferencia de remesas de dinero para la promoción del desarrollo equitativo y equilibrado de los municipios y comunas, como así

también de las regiones de la provincia; coordinando los trámites y gestiones de esta naturaleza, mediante la intervención previa en los mismos, la organización de un sistema de información, asesoramiento y realización de todas las tareas y acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Por ello, en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º-** DISPONESE la intervención previa del Ministerio Jefatura de Gabinete en los trámites de naturaleza política e institucional que involucre la participación de los Ministerios, Secretarías, Agencias, Organismos Centralizados o Descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial; y los municipios, comunas y/o comunidades regionales de la Provincia de Córdoba; siendo necesaria, en particular, en todos aquellos vinculados con la gestión y concertación de financiamiento o transferencia de remesas, para el de-

sarrollo de cada jurisdicción, instrumentado bajo la forma de convenio u otros mecanismos legalmente previsto.

**ARTÍCULO 2º-** FACÚLTASE al Sr. Ministro Jefe de Gabinete a dictar las normas necesarias para la efectiva implementación de lo dispuesto en el artículo precedente,

**ARTÍCULO 3º-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado,

**ARTÍCULO 4º-** PROTOCOLICESE, comuníquese a todas las áreas de Gobierno involucradas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS****Resolución Nº 108**

Córdoba, 6 de mayo de 2011

Expediente Nº 0045-015490/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00172/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: “MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 1 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – PUNILLA E ISCHILIN”, y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 1, por la suma de \$ 2.011.235,58.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 2.011.235,58.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro

administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 1, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs.77).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 230/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la

obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 1 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – PUNILLA E ISCHILIN" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 1, por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000298, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 4376 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución N° 99

Córdoba, 6 de Mayo de 2011

Expediente N° 0045-015480/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00152/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 10 – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA – RÍO SEGUNDO", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 10, por la suma de \$ 1.211.148,40.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.211.148,40.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 10, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 83).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 217/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 10 – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA – RÍO SEGUNDO" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 10, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.211.148,40), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.211.148,40), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000288, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 3944 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución N° 101

Córdoba, 6 de mayo de 2011

Expediente N° 0045-015473/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00156/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 3 – DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBREMONTA – TULUMBA Y TOTORAL", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 3, por la suma de \$ 3.199.603,90.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 3.199.603,90.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 3, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 83).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar

los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 198/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 3 – DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBREMONTA – TULUMBA Y TOTORAL", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 3, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.199.603,90), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.199.603,90), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000281, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 3944 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al citado Departamento a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO de JUSTICIA

### Resolución N° 134

Córdoba, 10 de mayo de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0011-045996/2011 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 151/11,

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCIÓN Nº 134

**EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincia en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de

Febrero, la que como Anexo Único compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
DE SEGURO DE SALUD  
APROSS**

Resolución N° 0283 – 02/11/11 – Incorpórase al “Programa de Descentralización de Apress” aprobado por Resolución N° 135/07 – la creación de la Delegación Apress – ubicada en Efecto Directo – Unidad Sanatorial Apress – Dr. Raúl Ángel Ferreyra – en virtud de los argumentos esgrimidos precedentemente. Encárguese a la Dirección de Coordinación General y Asistencia Técnica y a la Sub Dirección de Administración Financiera la puesta en marcha de la nueva Delegación Apress. Dispónese que Sub Dirección de Administración Financiera realice las afectaciones presupuestarias para el cumplimiento de esta Resolución.

Resolución N° 295 – 07/11/11 – Designase a partir de la fecha de la presente Resolución, al Sr. Magariños Marcelo, D.N.I. N° 12.665.245 en el cargo vacante N° 507 – Dirección de Jurisdicción de Coordinación General y Asistencia Técnica de la Administración Provincial del Seguro de Salud (Apress), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) inc. B) de la Ley 9361. Establécese que el Área de Recursos Humanos, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12 de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15 de la citada norma.

Resolución N° 0241 – 21/09/2011 – Inclúyase en el Nomenclador Apress la prestación de Ablación de focos arritmógenos cardíacos con radiofrecuencia guiada por navegación electroanatómica – COD 07.07.30 – conforme detalle, modalidad operativa, procedimiento de autorización, indicaciones, requerimientos de recursos humanos y de equipamiento descriptos en el Anexo Único que forma parte integrante del presente acto. Encomiéndase a las Áreas de Comunicaciones y de Sistemas de Información, la comunicación y publicación del presente acto e Insértese en la página oficial de la Apress ( www.apross.gov.ar ). Dispónese que Sub Dirección de Administración Financiera realice las afectaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Resolución N° 0248 – 26/09/2011 - Incorporase al “Programa de Descentralización de Apress” aprobado por Resolución N° 135/07 – la creación de la Delegación Apress – ubicada en la Ciudad de Villa Carlos Paz – Provincia de Córdoba – en virtud de los argumentos esgrimidos precedentemente. Encárguese a la Dirección de Coordinación General y Asistencia Técnica y a la Sub Dirección de Administración Financiera la puesta en marcha de la nueva Delegación Apress. Dispónese que Sub Dirección de Administración Financiera realice las afectaciones presupuestarias para el cumplimiento de esta Resolución.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 454 – 15/11/2011 – Expte. N° 0531-039207/2011. Autorízase el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma “Watchman Seguridad S. A.”, CUIT 30-7007386606-8, con domicilio en calle Jujuy N° 825 B° Cofico de la Ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. Habilitase por el término de dos (2) años al señor Eduardo Javier Gentiluomo (M.I. N° 20.775.436) y el señor Víctor Hugo Romero (M.I. N°

14.366.906), como Directores Técnicos Responsables y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución N° 01 – 12/12/2011 – Designase a partir de la fecha de la presente resolución al Dr. Julio Eduardo Herrera Martínez, D.N.I. N° 20.071.120, como miembro titular del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en representación del Poder Ejecutivo Provincial.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS**

Resolución N° 760 – 15/11/2011 – Expte. N° 0435-061943/2011. Aprobar el “Programa Integral de Incentivo para Productores del Noroeste y Noreste Provincial, Recuperación de Suelos y Ayuda a Productores Ganaderos de Córdoba” y el formulario “Solicitud Inscripción Programa Incentivo a Productores”, los que, como Anexo I y II compuestos por 8 fs. útiles, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Resolución N° 758 – 09/11/2011 – Expte. N° 0436-058680/10. Modificar el Anexo II y IV de la Resolución N° 308/11 complementaria al Decreto N° 2069/10, conforme a las inclusiones y exclusiones que surgen de las planillas que, como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Resolución N° 843 – 07/12/2011 – Expte. N° 0436-058842/11. Modificar el Anexo I, II, III y IV de la Resolución N° 644/11 complementaria a los Decretos N° 723/11 y N° 1433/11, en cuanto a los listados de productores agropecuarios, conforme a las inclusiones y exclusiones que surgen de las planillas que, como Anexo I, con diez (10) fojas útiles, forman parte integrante del presente instrumento legal.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 2 – 03/02/2012 – Expte. N° 00645-000165/2010. Modificar el art. 1 de la Resolución Ministerial N° 217/11, de la siguiente forma: En las partes que dice “... veinte por ciento (20%)...” y “trece por ciento (13%)...”, debe decir “...cuarenta por ciento (40%)...” y “...veintiséis por ciento (26%)...” respectivamente.

Resolución N° 749 – 21/12/2011 – Nota C.I. SUAC N° 674248050411. Renovar la beca adjudicada en el año 2010 al alumno del IPEM N° 348 “Presidente Roca”, Gilmar García Linares, D.N.I. N° 94.340.904, nominado en la Lista de Orden de Mérito Definitivo, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del Anexo I al Decreto 396/09.

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución N° 351. 30/12/2010. Según Expediente N° 0498-033089/10. APROBAR la documentación técnica elaborada para la: “ADQUISICIÓN DE (doscientas diez) 210 BATERÍAS ESTACIONARIAS DE 12Vcc-200Ah, PARA EL MANTENIMIENTO OPERATIVO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN ESCUELAS RURALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, compuesta por Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales, como también su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 315.000,00). AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la: “ADQUISICIÓN DE (doscientas diez) 210 BATERÍAS ESTACIONARIAS DE 12Vcc-200Ah, PARA EL MANTENIMIENTO OPERATIVO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN ESCUELAS RURALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 315.000,00).

Resolución N° 238. 10/08/2011. Según Expediente N° 0047-016088/11. OTORGAR un subsidio a favor de la Capilla Nuestra Señora del Valle de la localidad de Saldán, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA

MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 940.278,13), para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE S.U.M. Y REPARACIÓN DE CAPILLA VIRGÉN DEL VALLE – LOCALIDAD DE SALDÁN – DEPARTAMENTO COLÓN" con oportuna rendición de cuentas por parte del Administrador Parroquial de la cuasi parroquia Santísima Trinidad y Virgen de Fátima de Saldán, Padre Reinaldo Alfonso ZBRUN, D.N.I. N° 6.252.812, domiciliado en calle Santiago Derqui N° 1135 de la ciudad de Villa Allende, dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra.

Resolución N° 108. 01/09/2011. Según Expediente N° 0416-058384/10/A5/11.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN POZO GREMIO CANILLITAS – UNQUILLO - DEPARTAMENTO: COLÓN", por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.580,94), suscripta con fecha 30 de marzo de 2011, entre el Subsecretario de Recursos Hídricos en representación de la Provincia de Córdoba, Ingeniero Luis Eduardo SALAMONE, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., Ingeniero Gustavo GARELLI, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, integra la presente Resolución.

Resolución N° 044. 31/03/2011. Según Expediente N° 0047-015732/11. OTORGAR un subsidio a favor del Club Atlético Unión Florida por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 78.500,00) para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE VESTUARIOS, PARAPELOTAS Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE AGUA" en el marco del Programa "LE DAMOS PELOTA A LOS CHICOS" creado por Resolución N° 336/10 del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 20 de diciembre de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, el citado Club, representado por su Presidente señor Carlos Walter BULACIO (D.N.I. N° 16.084.028) domiciliado en calle Avda. General Paz N° 5500 de Barrio Jorge Newbery de la ciudad de Córdoba, con oportuna rendición de cuentas, el que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente Resolución.

Resolución N° 116. 19/09/2011. Según Expediente N° 0047-013219/07/R11/07. APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por Trabajos Modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "REHABILITACIÓN ALA SUR EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL DOMINGO FUNES UBICADO EN VILLA CAEIRO – DEPARTAMENTO: PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 282.069,28), suscripta con fecha 29 de abril de 2011, entre el señor Subsecretario de Arquitectura Arquitecto Andrés CAPARRÓZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Arquitecto Gustavo Roberto SÁNCHEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución

Resolución N° 145. 10/11/2011. Según Expediente N° 0051-055220/09/R2. APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO – DEPARTAMENTO CAPITAL – CÓRDOBA – ETAPA I", por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.387.648,45), suscripta con fecha 6 de octubre de 2011, entre el Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A., Arquitecto Martín BERGOGLIO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra la presente resolución.

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 123 – 27/10/2011 – Expte. N° 3345-013300/05/A52138. Aprobar el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Ensanche sobre Puente San Ignacio de Loyola sobre el Río Los Reartes en Ruta Provincial S-271 – Departamento: Calamuchita", por la suma de Pesos

Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Cuatro con Treinta y Un Centavos (\$ 131.204,31), suscripta con fecha 17 de agosto de 2011, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo Elorza, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa A.R.C. S.R.L., Ingeniero Arturo Horacio Romero Cammisa, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas, integra la presente Resolución.

Resolución N° 143 – 07/11/2011 – Expte. N° 0047-015383/10/R1. Aprobar el Acta de Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por Trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Reparaciones Generales de la Escuela Ponciano Vivanco, ubicada en calle Ameghino N° 155 – Localidad de Bell Ville – Departamento: Unión – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco Con Veintiséis Centavos (\$ 28.265,26), suscripta con fecha 1 de Julio de 2011, entre el señor Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo Caparroz, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa Bigua S.R.L., Ingeniero Sebastián Guillermo Casali, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de Tres (3) fojas, integra la presente Resolución.

Resolución N° 099 – 05/08/2011 – Expte. N° 0045-015658/11. Contratar en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "Conservación de Rutina en Ruta provincial N° E-90 – Tramo: Alcira – General Cabrera – Departamentos: Río Cuarto y Juárez Celman – Provincia de Córdoba", con el Consorcio Caminero N° 72, por la suma de Pesos Doscientos Once Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 211.854,74).

Resolución N° 154 – Expte. N° 0047-015379//10/R1. Rechazar el pedido de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, efectuado en el marco del Decreto N° 73/05, por la Empresa Construcciones S.R.L. contratista de la Obra: "Reparación e Impermeabilización de Cubierta de Techos, Reparaciones Varias y Readecuación de Instalación Eléctrica en la Escuela Dr. Mateo José Molina, ubicada en Avenida Edén N° 445 – Barrio La Lomita – La Falda – Departamento: Punilla – Provincia de Córdoba", conforme las razones expresadas en los considerandos.

#### SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ENERGÉTICO E INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 014/R – Expte. N° 0498-0030501/R2. Aprobar la documentación técnica elaborada para la ejecución de la obra: "Ramal de Alimentación para Abastecimiento de Gas Natural a la Localidad de Villa Parque Santa Ana", compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Partir de Especificaciones Técnicas, Plano sy demás documentación técnica obrantes en autos. Disponer que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), tomará intervención a los fines del llamado a licitación pública para la ejecución de la obra referida en el artículo 1º de la presente resolución.

Resolución N° 013/R – 14/11/2011 – Expte. N° 0632-0063506/11/A1. Aprobar el Acta Acuerdo de la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Gasoducto Regional Sur Este Ruta 8", por la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve con Sesenta y un Centavos (\$ 6.209.289,61), suscripta con fecha 8 de noviembre de 2011, entre el señor Director General de Planeamiento y Desarrollo Energético en representación de la Provincia de Córdoba, Licenciado Bernardo Bartolomé Heredia, por una parte, y el Intendente de la Localidad de Benjamín Gould, en su carácter de Presidente del Ente Intercomunal Gasoducto Regional Sur Este Ruta 8, señor Juan Asequinolaza, titular de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de Diecisiete (17) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Resolución N° 017/R – 07/12/2011 – Expte. N° 0498-0317211/09/R1/09 Cpos. I y II. Aprobar el Acta de Recepción Provisoria total de fecha 5 de mayo de 2010 correspondiente a los trabajos de la Obra: "Red de Distribución en Polietileno, Derivaciones Domiciliarias y Complementarios para la Provisión de Gas Natural al Complejo Habitacional Parque de la Vega III" a cargo de la Empresa Agascor S.R.L.. Autorizar la oportuna devolución del depósito de garantía de contrato en la forma que estuviere constituido.